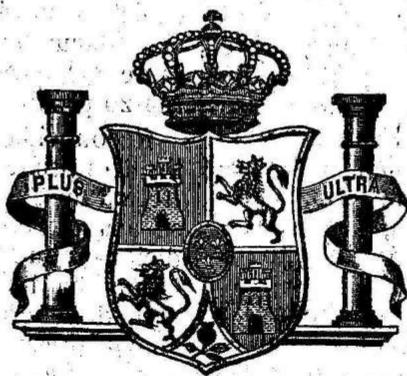


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanezca hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN colecciónados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría, 30 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.

JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—15 pesetas.

PARTICULARES—Año. 40 pesetas.
Semestre. 22 id.
Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicios provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 4 de Febrero)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Los artículos 97 y 108 del Reglamento de Somatenes aprobado por Real orden de 13 de Junio de 1924 prescribe carácter de obligatoria adquisición al «carnet» de identidad que deben poseer los individuos afiliados a la mencionada Institución y su validez dentro de la Región, sin que ello les exima del ineludible deber de adquirir la cédula personal para acreditar debidamente la personalidad.

Para no mermar a la expresada Institución su merecido prestigio y con el designio de otorgar a sus individuos, cuando se vean precisados a trasladarse de unas a otras provincias del Reino, cuantas facilidades sean posibles sin gravamen para el Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder validez en todo el territorio nacional al «carnet» de identidad de los individuos afiliados al Cuerpo de Somatenes armados, los cuales, para acreditar la personalidad, deberán, además, hallarse provistos

de la cédula personal correspondiente, en la forma que las Leyes y Reglamentos fiscales dispongan; limitándose el uso del «carnet» al tiempo que pertenezcan al Somatén local, en armonía con lo que preceptúan los artículos 16 y 103 del aludido Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1926.—Primo de Rivera. Señor...

(Gaceta del 29 de Enero de 1926).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Hallándose vacantes las Secretarías de Ayuntamientos de primera categoría que figuran en la adjunta relación,

Esta Dirección general ha acordado abrir concurso para la provisión de las mismas durante el plazo de treinta días que señala el artículo 23 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, pudiendo acudir a él todas las personas pertenecientes al cuerpo de la categoría indicada, las cuales habrán de ajustarse a lo prevenido en la Real orden de 9 del actual.

Madrid 29 de Enero de 1926.—El Director general, Rafael Muñoz Lorente.

Relación que se cita

Provincia de Barcelona: Gardona, 5.000 pesetas.

Idem de Jaén: Jódar, 5.000 pesetas.

Idem de Oviedo: Tapia de Casariego, 5.000 pesetas.

Idem de Pontevedra: Sangenjo, pesetas 6.000.

Idem de Lugo: Castro de Rey, 5.000 pesetas.

Idem de Valencia: Ayora, 5.000 pesetas.

(Gaceta del día 30 de Enero de 1926.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre provisión de la plaza de Oficial primero de Sala de esa Audiencia, vacante por defunción de D. Casimiro Castro, que la servía, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Agosto de 1914, en relación con el Real decreto de 31 de Diciembre de 1906,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial primero de Sala de esa Audiencia a D. Ramón Cepeda Fox, Oficial segundo de Sala de la de Palencia, que ocupa el núm. 63 del escalafón de los de su clase.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1926.—Galo Ponte.

Señor Presidente de la Audiencia de Pontevedra.

(Gaceta del día 2 de Febrero).

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 25

Como son bastantes los señores Alcaldes que usan indebidamente franquicia postal, y para que no puedan alegar desconocimiento respecto a los casos en que pueden aplicarla, se expresan a continuación los casos en que está autorizado el empleo de la misma.

Para dirigirse a las Autoridades judiciales.

Para comunicarse con las Autoridades militares de las provincias respectivas.

Para dirigirse como Delegados de Loterías a los Administradores principales de este Ramo en la provincia respectiva, a la Dirección general del mismo y al Tribunal de Cuentas del Reino.

Para remitir a otros de su clase documentos referentes a quintas, certificando el Secretario en el sobre respecto al contenido.

Para las comunicaciones que en relación con el servicio de investigación del impuesto de derechos Reales y transmisión de bienes, dirijan a los Registradores de la Propiedad, liquidadores del impuesto en los partidos.

Para los Jefes de la Abogacía del Estado en sus respectivas provincias,

Para los Jefes de las Oficinas regionales de investigación.

Para comunicarse con la Inspección de Sanidad exterior y para dirigirse a a los Jefes de las Zonas de Reclutamiento.

Palencia 2 de Febrero de 1926.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández.

Circular.

Registros fiscales de edificios y solares.

La Real orden de 13 de Abril de 1923, prescribe en su regla primera que el plazo para formular reclamaciones colectivas, autorizadas por la Ley de 26 de Julio de 1922, concernientes a las comprobaciones de Registros fiscales y encaminadas a promover la revisión de las mismas, es el de un año, a contar desde la fecha en que fueron aprobados los trabajos de comprobación.

Y a fin de que las reclamaciones colectivas de los propietarios de fincas urbanas comprendidas en registros fiscales cuya comprobación ha sido aprobada con posterioridad a la fecha de la citada Ley, puedan hacer uso de los beneficios que la misma otorga, esta Administración de Rentas públicas hace saber que los Registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales que al final se relacionan, con expresión de la fecha en que fueron aprobados los trabajos de comprobación, se hallan dentro del plazo de un año que prescribe la Real orden citada para los efectos de la expresada Ley.

Registros fiscales que se relacionan.

24 de Agosto de 1925.

Nogal de las Huertas.

Perales.

Vañes.

21 de Diciembre de 1925.

Piña de Campos.

Torre de los Molinos.

Villaprovedo.

Villodrigo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos oportunos y en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 29 de Julio de 1924; advirtiendo a los Sres. Alcaldes respectivos que con fecha 27 de Enero se les envió el traslado de la resolución acordada por la suprimida Subsecretaría del Ministerio de Hacienda los tres primeros y por la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial los cuatro últimos.

Palencia 1.º de Febrero de 1926 —
El Administrador de Rentas públicas,
César Castrillón.

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE
DE PALENCIA

*Extracto de la sesión celebrada por la
Comisión Permanente el 16 de
Diciembre de 1925.*

Se aprobaron los estados de precios medios que regulan los suministros al Ejército del mes de Noviembre para el de Diciembre, cuyas certificaciones fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL.

Informando al Gobierno de provincia favorablemente a la petición he-

cha por D. Julian Ruiz, vecino de Salinas, solicitando autorización para establecer líneas de transporte de energía eléctrica, desde una central de un molino de su propiedad, sobre el río Pisuegra, término de Barrio de San Pedro, para el alumbrado de los pueblos de Salinas de Pisuegra, Verbios, Bustillo de Santullán, Villanueva de las Torres, Monasterio, Villanueva del Río, Frontada, Cenera, Matamorisca, Cozuelos y Montoto, todos de esta provincia.

Sin discusión fueron aprobadas las cuentas de suministros a los Establecimientos de Beneficencia, rendidas por D. Aniano Sánchez, de dos toneladas antracita; la del Administrador del horno de los Sindicatos Católicos, por 3.690 panes y 185 medios panes y mascotas; la de la Señora Superiora, por ocho metros hule impermeable con destino a cunas de los Establecimientos; la de la Casa «Metzger» S. A., por juntas de amianto para tapas del registro de la caldera del lavadero mecánico; la de la Sociedad Hullera, de Barcelona, por cinco toneladas galleta; la nómina de aprendices de los talleres, correspondiente al segundo trimestre; y atendiendo a haberse reducido en la Imprenta el número de éstos, y habiendo, por tanto, sobrante en el crédito respectivo, habiéndose aumentado, en cambio, el número de mozos de volante; a propuesta del Vocal Sr. Benito Quintero, se acordó que la gratificación que han de percibir éstos, se satisfaga con cargo al crédito de aprendices.

Se aprobó la cuenta de 65 resmas de papel remitidas por los «Almacenes Generales de Papel», y 14 hilo enviadas por «Hijo de Amadeo Fournier», todo ello con destino a hojas declaratorias y Padrón de cédulas personales, autorizando al Señor Director de los Establecimientos de Beneficencia, para que haga la recepción definitiva del material.

Interesado por Máximo García, de Santillana de Campos, el ingreso en Maternidad de su hija Isabel, de 19 días de edad, y acreditados en forma los extremos de su petición, se acuerda el ingreso hasta que cumpla los 18 meses de edad.

Por el Jefe interino del Laboratorio Sr. Payo, se participa haber dado comienzo al disfrute de la licencia que le ha sido otorgada, designando para que le sustituya al farmacéutico Don Agricio Herrero, acordándose quedar enterada y aprobar la designación.

A Petición del Ilmo. Sr. Director del Banco de Crédito Local, se acordó expedir certificaciones relativas a los acuerdos del Pleno de la Diputación y Comisión Permanente, suscribiéndose con diez acciones al empréstito lanzado por dicha Entidad.

Pedido por D. Felipe Martín, Capellán del Regimiento de Cazadores de Talavera, se le faciliten algunos ejemplares de las obras que existan en el Archivo provincial, con destino a la «Biblioteca del Soldado»; se acuerda facilitarle algunos ejemplares de las ediciones que haya duplicadas.

Por los penados de la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, se interesa apoyo para la petición de indulto general que tienen hecha al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con motivo del triunfo de nuestras Armas en Africa, y se acordó acceder a su pretensión.

Vencido el seguro del edificio Estación Enológica; se acuerda renovarle por otros diez años en la Compañía «La Unión y el Fénix Español».

Terminada la eficacia de los contratos para el suministro de carne, tocino, pan y leche, con destino a los Establecimientos benéficos; se acuerda anunciar concurso de iguales artículos, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo próximos.

Reconocida la necesidad de reparar los tres primeros kilómetros de la carretera de Calabazanos a Esguevillas; se acuerda aprobar el pliego de condiciones que la Sección de Vías y Obras ha formulado a tal efecto; y agotado el crédito que figuraba en el actual presupuesto para estos fines, por el Pleno podrá acordarse una transferencia de crédito o la confección de un presupuesto extraordinario que permita atender esta necesidad.

Por el Sr. Ingeniero de Vías y Obras provinciales, se propone la adquisición de dos cilindros apisonadores con motor de gasolina y cuatro carros-cubas, material mínimo que se estima necesario para atender a las necesidades que, en materia de carreteras y caminos, incumben a la Diputación, así como la construcción de cocheros, precisos para alojar esta maquinaria, y como el costo de todo ello excedería del 10 por 100 de la subvención concedida por el Estado para la construcción y reparación de caminos vecinales, no habiendo tiempo suficiente para emplear todo el crédito, entendiéndose debe solicitarse autorización de la Dirección general para que la cantidad de que pueda disponerse para maquinaria, se amplíe al 25 por 100 de la subvención total; acordándose, de conformidad con la propuesta, y que, hasta tanto se obtenga la autorización, se anuncie concurso para adquirir un equipo de cilindro y dos carros-cubas, y hasta que se pueda disponer de estos materiales, se interese, en caso de necesidad, de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, facilite la maquinaria precisa.

Dada cuenta de las instancias presentadas durante el plazo de concurso anunciado para proveer la plaza de Capellán de los Establecimientos de Beneficencia; y observándose que en los expedientes de algunos aspirantes faltan las testimoniales; para seguir un criterio de igualdad y facilitar el juicio, se acordó reclamar de los interesados la documentación indicada.

En vista de las dilaciones que vienen sufriendo los trabajos de instalación de la calefacción en el Palacio provincial, con los consiguientes perjuicios para la Corporación; se acordó dirigir un requerimiento al contratista de dichas obras para que procure activar los trabajos, y que cumpla con todas las condiciones del pliego que sirvió de base a la contrata, pues en caso contrario, la Diputación será rigurosa.

Dada cuenta del informe emitido por el Sr. Inspector provincial de Sanidad, en que, como Director del Instituto provincial de Higiene, evacuando informe que se le tenía interesado por la Comisión Permanente respecto a la situación del personal subalterno, y forma de proveer las vacantes, estima que no debieron de haberse producido, y que, respecto al Médico Bacteriólogo, podía haberse legalizado su situación mediante el examen a que se contrae la Real orden de 7 de Febrero de 1923, que oportunamente se quiso cumplir y hasta se nombró tribunal, pero que, por carecer de laboratorio para las prácticas, no pudo llevarse a efecto, proponiendo que la organización del Instituto de Higiene

se haga, bien con las tres Secciones determinadas en el art. 26 del Reglamento de Sanidad provincial, o bien reduciéndolas a dos, con inclusión de la tercera en la primera, o, por fin, alterando la competencia de cada Sección, como sigue:

Primera. Epidemiología, desinfección y vacunación.

Segunda. Análisis bacteriológicos.

Tercera. Análisis químicos de aguas, bebidas y alimentos, pudiendo nombrarse dos técnicos, que se pongan al frente de la primera y tercera Sección, y dejando al Sr. Payo al mando de la segunda, nombrando un mozo de Laboratorio para cada una, con ampliación de locales y adquisición de material; interesando, por último, el pintado de los coches de servicio y estufa de desinfección, acordándose por la Permanente ratificar el acuerdo adoptado en la sesión anterior respecto a someter a examen de aptitud al personal subalterno, disponiendo que cuanto antes se lleve a efecto; que no hay posibilidad de legalizar la situación del Sr. Payo, por no ser tiempo de subsanar la omisión sufrida por la Brigada, al no someterla al examen que prevenía la Real orden de 7 de Febrero de 1923; que, en cuanto a la organización del Instituto de Higiene, habiéndosele reconocido por la Diputación al Inspector de Sanidad como Director Técnico y efectivo de aquel Organismo, debe redactar y someter a la aprobación de la Permanente un proyecto de Reglamento, teniendo en cuenta que la Diputación había señalado ya dos plazas de Técnicos, y debe estudiar la manera de atender con estos funcionarios a los servicios más esenciales; que, al conferirle la Dirección del Instituto a dicho señor Inspector de Sanidad, desde luego ya la Permanente le reconoció el derecho a disfrutar la gratificación determinada en el art. 22 del precitado Reglamento de Sanidad, y la que señalará la Diputación, y percibirá el interesado a partir de su nombramiento; y, en cuanto al pintado de carruajes, se procurará llevarle a efecto en época más oportuna.

Presentadas por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, las actas extendidas del resultado de la recepción de caminos y puentes en construcción, números ciento dos, longitud de 6.313 metros 90 centímetros, desde el puente de Astudillo a Villodrigo, haciéndose constar que se halla completamente terminado y en buen estado en una longitud de 5.079'50 metros, y la explanación y obras de fábrica del resto, (1.234'40 metros) habiendo sufrido bastantes desperfectos esta última parte por el tránsito y las aguas, debido a no haber ejecutado el pueblo de Astudillo los trabajos que le correspondían y que se comprometió a realizar por la cantidad de 5.566 pesetas 75 céntimos; que la parte correspondiente al Estado, se subastó, aprobándose la recepción definitiva en 28 de Julio de 1916, y la liquidación definitiva con el contratista y el pueblo de San Sebastián de Buena Madre, que ejecutó todos los trabajos que le correspondían, en 30 de Septiembre último; que el Estado ha invertido hasta la fecha en esa obra, según liquidación 24.540 pesetas, y el pueblo de San Sebastián 13.969'97; que existen en la parte terminada, 229 árboles de varias clases.

Del acta correspondiente al número doscientos nueve, camino vecinal

de Barcenilla, por Quintanaluengos a la carretera de Guardo a Burgos, en construcción, con un puente de hormigón armado sobre el río Pisuerga, aparece que se halla construido el puente, que se halla en buen estado y consta de seis tramos de 14 metros de luz cada uno, con un ancho para superficie de rodadura de dos metros, y dos andenes de 50 centímetros cada uno, faltando de ejecutar el afirmado del mismo y las rampas de acceso, trabajo que corresponde a los pueblos de Barcenilla y Quintanaluengos; que en el camino, cuyas obras deben hacerse por los indicados pueblos, no se han ejecutado, habiéndose comprometido Barcenilla a abonar 8.517 pesetas 41 céntimos y Quintanaluengos 4.681 pesetas con 54 céntimos; que el puente se hizo por contrata, habiéndose aprobado la recepción provisional en 11 de Octubre de 1922 y la liquidación con el contratista en 20 de Julio de 1923, y el Estado ha invertido en el puente, según consta en la liquidación y nóminas, 65.079 pesetas 86 céntimos; el pueblo de Quintanaluengos ha contribuido a la ejecución del referido puente con trabajos que valorados al precio de contrata, importan 12.034 pesetas 38 céntimos, y el de Barcenilla no ha ejecutado trabajo alguno.

De la del número *trescientos cinco*, longitud de 849 metros 42 centímetros, camino vecinal de Mantinos a la carretera de Saldaña a Riaño, con un puente de hormigón armado sobre el río Carrión, aparece: que el camino arriba citado se ha construido en su totalidad, y se halla en buen estado, así como los estribos y pilas del puente, al que únicamente falta la imposta de coronación, encontrándose depositados en Mantinos todos los hierros necesarios para el puente, y tabla para los moldes, de dos tramos; que el Estado ha invertido hasta la fecha en el camino y puente, 48.094 pesetas, y que el pueblo referido ha hecho entrega, e ingresado en la Diputación, en la Caja provincial, 4.000 pesetas.

De la del número *trescientos seis*, de Vergaño a Valdespinosillo, resulta que el referido camino se halla en construcción, habiéndose ejecutado la explanación y obras de fábrica; que, debido a no haber realizado el pueblo de Vergaño las obras a que se comprometió por 7.810 pesetas 47 céntimos, ha sufrido bastantes desperfectos por el tránsito y las aguas, siendo de cuenta del referido pueblo los gastos que origine su reparación; que el Estado ha invertido en estas obras 26.015 pesetas 88 céntimos.

De la del número *trescientos nueve*, longitud de 4.080 metros 83 centímetros, camino vecinal de Menaza a la carretera de Aguilar a Brañosera, con un puente sobre el río Rubagón, habiéndose construido por el Estado la explanación entre el puente y la entrada del pueblo de Grijera, de 2.669 metros 83 centímetros que le correspondía, quedando completamente terminado, habiendo sufrido bastantes desperfectos por el tránsito y las aguas por no haber ejecutado el pueblo los trabajos que le correspondían y a los que se comprometió, en cantidad de 19.558 pesetas 10 céntimos, siendo de cuenta del mismo los gastos que origine su reparación; que se encuentran depositados en Quintanilla de las Torres, (casa de D. Ricardo Ruiz) los hierros necesarios para el único tramo del puente; que el Estado ha invertido, hasta la fecha, en el camino y puente, (19.841) pesetas 54 céntimos; que el pueblo de Menaza, ha contribuido,

con materiales de mampostería ordinaria y concertada, y transportes de cemento y aparatos de agotamiento, que, valorados a los precios del presupuesto de administración, ascienden a 1.092 pesetas 31 céntimos.

De la del camino vecinal de Becerril del Carpio a la Estación de Mave (Sección de Becerril a la carretera de Valladolid a Santander), longitud de 1.293 metros 52 centímetros, se hace constar: que se halla terminado y en buen estado el trozo comprendido entre la carretera de Valladolid a Santander y el punto en que se bifurca para ir a los dos barrios del pueblo; que el resto no ha podido terminarse por no haber puesto el pueblo la piedra en grueso para el afirmado que le correspondía; la parte que debía ejecutar el Estado fué subastado, no habiendo podido el Contratista terminar su compromiso hasta la fecha por no verificarlo el pueblo, quien ofreció 13.824 pesetas 63 céntimos por esta Sección y la siguiente, no habiendo ejecutado trabajo alguno.

De la correspondiente al mismo camino (Sección de la carretera de Valladolid a Santander a dicha Estación), resulta que en el camino anteriormente indicado, se ha construido la explanación y obras de fábrica; que la explanación ha sufrido bastantes desperfectos por el tránsito y las aguas, debido a no haber ejecutado el pueblo de Becerril los trabajos que le correspondían, no obstante habersele ordenado repetidas veces, y, por consiguiente, los gastos que origine su reparación serán de cuenta del pueblo; se hallan depositados en casa de D. Angel R. de Huidobro los hierros necesarios para el puente de hormigón armado, y 17 metros cúbicos de madera usada, para cimbras y andamios, y 62 metros cuadrados de tabla; que el Estado ha invertido en estas obras, hasta la fecha, 30.193 pesetas 13 céntimos; que el pueblo de Becerril ha contribuido con trabajos consistentes en transporte de materiales para las obras de fábrica, importante 613'82 pesetas.

Visto el informe emitido por el Señor Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales, proponiendo se dirijan a los Ayuntamientos y pueblos anteriormente expresados, comunicaciones señalándoles el plazo de un mes para que den principio a ejecutar las obras a que se comprometieron, pues de no hacerlo así serán realizadas por la Corporación provincial con cargo a los expresados Ayuntamientos y pueblos, los que venían obligados a satisfacer el importe de las mismas, bien entendido que, no solamente ejecutarán los trabajos por las cantidades a que se comprometieron a contribuir, sino por todos aquellos que sean necesarios para reparar los desperfectos producidos en las obras hechas, por no haberse efectuado en la época oportuna; y que por la Jefatura se les indicará la clase de trabajos que pueden hacer y forma de llevarlos a cabo, se acuerda, aceptando el informe técnico, requerir a los pueblos indicados para que cumplan con los compromisos que contrajeron, señalando el plazo improrrogable de treinta días para que den principio a los trabajos, y de no efectuarlo, se harán por la Diputación a su costa.

Al darse por terminada la lectura del acta anterior, por el Vocal Sr. Benito Quintero, se manifestó que Casimira Treceño, madre de Teodoro García, de Carrión de los Condes, tiene otros hijos mayores, y de haber

tenido noticias de ese particular, no hubiera ingresado el Teodoro, por tener otro en desamparados, manifestando la Presidencia que por el Negociado de Beneficencia se hagan investigaciones a fin de justificar el particular indicado, quedando acordado así.

Por el Vocal Sr. Rojo Flores, se presentaron proposiciones de diferentes casas de arboricultura, al objeto de organizar el Vivero forestal de la Diputación; y estimándose excesivos los precios que fijan por preparación del terreno, plantaciones y dirección, se acordó ejecutar estos trabajos por administración; y a fin de propagar la plantación de moreras, por ser de suma utilidad, se resuelve dirigirse a la División Agronómica de Experimentaciones de la provincia para que facilite las que sean precisas.

Habiéndose hecho cargo la Diputación de la huerta a ella revertida, y que había sido cedida al Estado para la plantación de vides americanas, e interesado por el Sr. Ingeniero Jefe de la División Agronómica, que se le autorice para sacar 190 plantones de árboles frutales y de otras clases, que allí se encuentran, se acuerda acceder a su pretensión y comunicárselo así al encargado de la huerta.

Palencia 17 de Diciembre de 1925. —El Presidente, José Ordóñez.

DELEGACION DE LA CRÍA CABALLAR DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Circular.

Para dar cumplimiento a lo que dispone el vigente Reglamento de paradas particulares, aprobado por Real decreto de 26 de Diciembre de 1924

RELACIÓN de las paradas particulares autorizadas provisionalmente por la Junta de Inspección y reconocimiento que establece el art. 3.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 26 de Diciembre de 1924 (C. L. número 509) y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 12, correspondiente al 26 de Enero de 1925.

PUEBLOS EN LOS QUE HAN DE ESTABLECERSE	NOMBRES DE LOS PARADISTAS	GANADO
Aguilar de Campoó	D. Juan Toribio	1 2
Bustillo de la Vega	D ^a Julia Ortega de Lobos	1 2
Canduela	D. Casiano Pérez Sedano	1 1
Castrejón de la Peña	Leonardo Narganes y D. Eloy de la Hera (Sociedad)	1 2
Cervera de Pisuerga	Rogelio Gómez Gutiérrez	1 2
Congosto de Valdavia	Gregorio Saiz Saiz	1 2
Dehesa de Romanos	Arsenio Fuente y Fuente	1 2
Fuentes de Nava	Anacleto Carriedo	1 2
Hérmedes de Cerrato	Felicito Pinto Villán	1 1
Payo de Ojeda	Luciano Gómez López	1 1
Idem	Juan Toribio	1 2
Poza de la Vega	Eutiquio Mazuelas	1 2
Idem	Cipriano Gutiérrez	1 1
Revilla de Santullán	Daniel Terán Alonso	1 2
Salinas de Pisuerga	Cipriano Guerrero Ortego	1 2
Sotobañado	Fermín de la Parte Ibáñez	1 2
Triollo	Bernabé Diez y otros varios vecinos de Triollo, Alba de los Cardaños, La Lastra y Vidrieros	1 1
Venta de Urbaneja	Prudencio López Ruiz	1 2
Viduerna	Leonardo Narganes y D. Eloy de la Hera (Sociedad)	1 2
Villamoronta	Quintín Varela	1 2
Villaturde	Santiago Garrachón Castrillo	1 3

Palencia 28 de Enero de 1926. —El Comandante Delegado, Fulgencio García.

(BOLETÍN OFICIAL n.º 12, de 26 de Enero de 1925), se publica a continuación de la presente Circular relación de las paradas particulares autorizadas provisionalmente para su funcionamiento dentro del término de esta provincia, durante el año actual.

Se encomienda a todas las autoridades locales, en cumplimiento del mismo mandato, que no consientan en sus respectivos términos municipales el funcionamiento de otros puestos que los que figuren en la relación, dando conocimiento urgente a esta Delegación de las infracciones que de esta orden observen, para su corrección inmediata, sin perjuicio de ordenar por sí el cierre de la parada clandestina de que se trate.

Asimismo se encarece a los señores Inspectores municipales o Veterinarios habilitados, encargados de la inspección de las paradas, la necesidad de una vigilancia continua de las que estén a su cargo, a fin de que los paradistas den en todo cumplimiento a los preceptos que establece el Reglamento, y ellos, por su parte, no omitan durante el período de cubrición los partes y noticias que previene el artículo 18 del Reglamento.

Para que no pueda alegarse ignorancia de lo que a este fin se dispone, por los Sres. Alcaldes de los puntos donde figure algún puesto de parada, se pondrá a la disposición del paradista esta Circular y el Reglamento que regula este servicio, encargándoseles su más exacto cumplimiento para ponerse al abrigo de responsabilidades en que pudieran incurrir y que esta Delegación, como en años anteriores, se complacería en no tener que exigir.

Palencia 28 de Enero de 1926. —El Comandante Delegado, Fulgencio García.

Don Hilario Núñez de Cepeda,
Presidente accidental del Tri-
bunal provincial de lo Con-
tencioso-administrativo de es-
ta Capital.

Hago saber: Que por D. José
M. del Hoyo Gutiérrez del Ol-
mo, Abogado y vecino de Valla-
dolid, se ha interpuesto ante este
Tribunal con fecha 9 del actual,
recurso Contencioso-adminis-
trativo, contra resolución del
Tribunal Económico-Adminis-
trativo de esta Capital, fecha 7
de Julio de 1925, que desestimó
la reclamación interpuesta por
el recurrente contra acuerdo de
la Junta general del repartimien-
to del Ayuntamiento de
San Llorente de la Vega para el
ejercicio de 1924-25.

Y para dar cumplimiento a
lo dispuesto en el art. 36 de la
Ley que regula esta jurisdic-
ción, se anuncia la interposición
del presente recurso para conoci-
miento de los que tengan ante-
res directo en el negocio y qui-
sieren coadyuvar en el plea. Ad-
ministración.

Dado en Palencia a quince de
Enero de mil novecientos veip-
tiseis.—Hilario Núñez de Cepeda.
P. S. M. El Secretario, Ga-
lo-Miguel Barca Solana.

Ayuntamientos

Palencia.

Acordado por esta Excelenti-
sima Corporación municipal, en
sesión que celebró el Pleno de la
misma el día 30 de Enero del
corriente año, aprobar un pro-
yecto de Presupuesto extraordi-
nario, cuya partida de Ingresos
asciende a la cantidad de *ciento
treinta y nueve mil quinientas tres
pesetas con diecinueve céntimos*,
procedente toda ella del sobran-
te acusado en la liquidación en
el último Presupuesto ordinario,
y como partida de Gastos de
*ciento treinta y seis mil ciento tres
pesetas con noventa y nueve cénti-
mos*, con destino a la pavimenta-
ción por asfaltado de las calles
de Joaquín Costa, Berruete,
Costados de la Plaza de Abas-
tos, calle de San Bernardo y
Plaza Mayor de esta ciudad de
Palencia, y conforme con quan-
to previene el párrafo 1.º del ar-
tículo 300 del Estatuto Munici-
pal, modificado por Real decreto
de 5 de Enero del corriente año,
se anuncia al público desde esta
fecha y durante quince días que
contra el mismo puedan producirse las re-
clamaciones que con arreglo a
derecho haya lugar.

Palencia 1.º de Febrero de

1926.—El Alcalde, Natalio de
Fuentes.

Castrejón de la Peña

Habiendo quedado desierta la
primera y segunda subasta cele-
brada el día 1.º y 11 de Diciem-
bre último, de 100 árboles de ro-
ble del monte Matacajista, perte-
neciente al pueblo de Cantoral y
por acuerdo de esta Corporación
y entidad dueña del monte, se
sacan a tercera subasta, que ten-
drá lugar el día 15 de Febrero
y hora de las doce, en el mismo
local donde se celebraron las
primeras y bajo mi Presidencia,
con la rebaja del 25 por 100 que
sirvieron de tipo en las celebra-
das; el pliego de condiciones eco-
nómicas, facultativas y adminis-
trativas se halla de manifiesto
al público en esta Secretaría
municipal durante las horas de
oficina.

Castrejón de la Peña 28 de
Enero de 1926.—El Alcalde, Por
orden, El Secretario, Antonino
del Amo.

Castrejón de la Peña 28 de
Enero de 1926.—El Alcalde, Por
orden, El Secretario, Antonino
del Amo.

Triollo.

El día veinte de Febrero próximo,
desde las nueve de la mañana hasta
su terminación, tendrá lugar en esta
Casa Consistorial la primera subasta
de aprovechamiento de pastos de los
montes de utilidad pública de este
Ayuntamiento, llamados Dehesa Ca-
briles, Puerto de Valdenievas y Sa-
rriño de Vidreros; Dehesa de las
Duernas y otro, Peña de Cárcavas y
otro, Lampazas y otros y Puerto de
Valdenievas; de Triollo; Dehesa del
Carnizal y otros; Dehesa del Cado y
otros, Puerto de Loma Redonda y
Los Senderos, de La Lastra; para su
aprovechamiento en el actual año ip-
restal con 450 cabezas de ganado lan-
ar y 25 de cabrío el 1.º con 500 ca-
bezas de ganado lanar, 40 cabrío, 35
vacunas y 12 mayores el 2.º; 85 va-
cunas el 3.º; 90 vacunas el 4.º; 600
lanares y 50 cabrias el 5.º; 90 vacu-
nas el 6.º; 80 vacunas y 15 mayores
el 7.º; 80 vacunas y 12 mayores el 8.º;
90 vacunas el 9.º; 400 lanares y 50
cabrío el 10.º y 100 lanares y 10 ca-
brias el 11.º, por valor de 380, 525,
200, 400, 500, 200, 150, 200, 300, 375
y 95 pesetas respectivamente.

Las subastas serán por pujas a la
llana, y tanto éstas como los aprove-
chamientos se verificarán ajustándose
al pliego de condiciones generales re-
glementarias y facultativas, publicado
en el BOLETÍN OFICIAL de esta pro-
vincia del día 2 de Octubre de 1925,
así como también al de las económi-
co-administrativas redactado por este
Ayuntamiento, el cual se halla de ma-
nifiesto en la Secretaría municipal.

Si en ese día quedaren desiertas
estas primeras subastas, tendrán lu-

gar las segundas el día 3 de Marzo
siguiente, con las mismas condicio-
nes y a las mismas horas; advirtien-
do que en caso de que se adjudiquen
serán de cuenta de los rematantes
todos los gastos de inserción y for-
mación de los respectivos expedien-
tes, y si así no fuere, correrá de cuen-
ta del Ayuntamiento.

Triollo 26 de Enero de 1926.—El
Alcalde, Eulogio Ramos.

Baños de Cerrato.

Hallándose vacante la plaza de
Profesora en partos para la asi-
stencia de las pobres comprendidas en la
Beneficencia de este Municipio, se
anuncia a concurso por término de
treinta días, contados desde la publi-
cación de este anuncio en el BOLETÍN
OFICIAL de la provincia y con la do-
tación anual de 150 pesetas.

Las aspirantes a dicha plaza pre-
sentarán sus instancias acompañadas
de los documentos que acrediten su
profesión, en la Secretaría del Ayun-
tamiento, durante dicho plazo.

Baños de Cerrato 12 de Enero de
1926.—El Alcalde, Graciano Calvo.

Castrillo de Villavega.

Hallándose vacante la plaza de
Profesora en partos para la asistencia
de las pobres comprendidas en la
Beneficencia de este Municipio, se
anuncia a concurso por término de
treinta días, contados desde la publi-
cación de este anuncio en el BOLETÍN
OFICIAL de esta provincia y con la do-
tación anual de 75 pesetas.

Las aspirantes a dicha plaza pre-
sentarán sus instancias, acompaña-
das de los documentos que acrediten
su profesión en la Secretaría del
Ayuntamiento durante dicho plazo.

Castrillo de Villavega 16 de Enero
de 1926.—El Alcalde, Ubaldo Revilla.

Villasarracino.

Hallándose vacante la plaza de
Profesora en partos para la asistencia
de las pobres comprendidas en la
Beneficencia de este Municipio, se
anuncia a concurso por término de
treinta días, contados desde la publi-
cación de este anuncio en el BOLETÍN
OFICIAL de la provincia y con la do-
tación anual de 25 pesetas.

Las aspirantes presentarán sus ins-
tancias, acompañadas de los docu-
mentos que acrediten su profesión, en
la Secretaría del Ayuntamiento du-
rante dicho plazo.

Villasarracino 19 de Enero de 1926.
El Alcalde, Albino Andrés.

Acordado por el Ayuntamiento
pleno de los términos municipales
que a continuación se relacionan,
prescindir de los arbitrios que enu-
mera el art. 535, núm. 1.º del Estatuto
municipal, por ser inadaptables en sus
respectivas localidades y solicitar del
Sr. Delegado de Hacienda la autori-
zación necesaria, de conformidad con
lo dispuesto en el art. 55 del Regla-
mento de Hacienda municipal, para
poder acudir al repartimiento general;
se hace público para que los que se
crean perjudicados puedan reclamar
contra dicho acuerdo en el plazo de
treinta días, a contar desde el siguien-
te al de su inserción en el BOLETÍN
OFICIAL de esta provincia, entablan-
do el recurso contencioso-adminis-

trativo que concede el art. 38 del Re-
glamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan.

Renedo de la Vega.

Terminado por la Junta general el
repartimiento de los Ayuntamientos
que a continuación se relacionan,
formado con arreglo a los preceptos
establecidos en los artículos 461 al
523 del Estatuto municipal vigente,
para el año económico de 1925-26,
estará el mismo de manifiesto al públi-
co en la Secretaría municipal por el
término de quince días hábiles y du-
rante laque horas marca el párrafo
2.º del art. 510 de dicha disposición,
á los efectos prevenidos en el párrafo
3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los
tres días después se admitirán por la
Junta las reclamaciones que se pro-
duzcan por las personas ó entidades
comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse
en hechos concretos, precisos y deter-
minados y contener las pruebas neces-
arias para justificación de lo reclama-
do y presentarse en la Secretaría de
Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Lomas.

Mazuecos de Valdeginete.

Villacidaler.

Formado el Proyecto de pre-
supuesto municipal ordinario
para el próximo ejercicio de 1926
a 1927, aprobado por la Comi-
sión municipal permanente, es-
tará de manifiesto al público en
la Secretaría de los Ayunta-
mientos que a continuación se
relacionan por espacio de quince
días, con arreglo al art. 295 del
vigente Estatuto municipal, du-
rante cuyo plazo podrá todo ha-
bitante del término formular,
respecto al mismo, las reclama-
ciones u observaciones que esti-
me convenientes.

Ayuntamientos que se citan.

Manquillos.

Vega de Doña Olimpa.

La recaudación voluntaria del Re-
partimiento utilidades, correspondien-
tes al actual ejercicio y trimestre que
a continuación se expresan, tendrá lu-
gar en los Ayuntamientos que se re-
acionan en los días y horas siguien-
tes:

Castrejón de la Peña.—Ejercicio
actual y atrasos anteriores los días 6
y 8 del corriente de nueve a diecisiete

Palacios del Alcor.—1.º y 2.º actual
el día 5 del corriente y horas de diez
a quince, en el local calle Mayor, nú-
mero 10.

Valdecañas.—1.º, 2.º y 3.º los días
6, 8 y 9 del corriente de ocho a trece.

Villamuriel de Cerrato.—3.º actual,
los días 8 y 9 en esta Casa Consisto-
rial de diez a dieciseis y el día 10 en
Venta de Baños, casa de D. Olegario
Abril, durante las mismas horas.

Y para que llegue a conocimiento
de los contribuyentes vecinos y foras-
teros, se hace público para que sa-
tisfagan sus cuotas sin el recargo que
para los morosos determina la vigen-
te Instrucción de apremios.